ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE ALBACETE
AVDA. DE LA MANCHA Nº 1 - CIUDAD DE LA JUSTICIA - DESPACHO P2-54A - ALBACETE
Teléfono: 967192587, **Fax:** 967192634
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1
Modelo: H302B0

N.I.G.: 02003 42 1 2022 0005998
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000851 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C.
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBAÑEZ
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JOSE CASTILLEJOS SIMON
EJECUTADO D/ña. FERNANDO SANTOS BRUNO
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

Mª CARMEN GÓMEZ IBÁÑEZ
PROCURADOR
San Antonio 7 izq. 4º
Telf. 967 24 11 22 - Fax 967 24 07 20
Móvil: 629 13 01 62
carmengoiba@gmail.com
02001 - Albacete

MANDAMIENTO

D./Dª JOSE ARTURO ORTEGA CIFUENTES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE ALBACETE

AL/A SR/A. REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DE NUMERO UNO DE ALBACETE.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO: Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000851 /2022, a instancia de CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C., contra D./Dña. FERNANDO SANTOS BRUNO, en reclamación de 33.472,99 € de principal, 665,47 € de intereses ordinarios vencidos y otros 10.000,00 € presupuestados para intereses y costas de ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1
Entrada Nº: 4087/2023
Asiento Nº/Diario: 1952/164
Fecha de Entrada: 10/10/2023 11:37:04 Caducidad: 09/01/2024
Objeto: CERTIFICACION Aº 688 (PROC.HIPOT) Devuelto el:
Retirado el:

Firmado por: JOSE ARTURO ORTEGA CIFUENTES
09/10/2023 13:45

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:jNgZ-dcFb-4bGz-bBYG-Q Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

INTEGRANTE DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD DE ALBACETE, EN LA CALLE ARQUITECTO VANDELVIRA, NUMEROS CUARENTA Y CUARENTA Y DOS, HOY CINCUENTA Y CUATRO:
FINCA ESPECIAL NUMERO CINCO.- Vivienda en planta tercera, a la derecha subiendo por la escalera. Piso segundo derecha, es del tipo A. tiene una superficie útil de 69,96 m/2, se compone de vestíbulo, dos habitaciones, con luces a la calle de su situación, una de ellas con una terraza-balcón a dicha calle, pasillo, aseo que ventila por chimenea de ventilación, un dormitorio con luces al patio del fondo de la edificación, dos habitaciones, cocina con despensa con luces al patio central. Sus linderos entrando a la vivienda son los siguientes: al frente, rellano de escalera, patio central de luces y finca especial nº 6; derecha, con patio de luces del fondo de la edificación; izquierda, con vuelo de la calle de su situación; y fondo o espalda, con solar de D. Enrique Gallego López.
Cuota de participación: 5,12%
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Albacete, al tomo 2531, libro 1075, sección 3ª de Albacete, folio 224, finca registral 1934.
Referencia catastral: 8564811WJ9186D0005SF.

La escritura de hipoteca causó la inscripción 5ª de 10 de Noviembre de 2015.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALBACETE a nueve de octubre de dos mil veintitrés .

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE ALBACETE
AVDA. DE LA MANCHA Nº 1 - CIUDAD DE LA JUSTICIA - DESPACHO P2-54A - ALBACETE
Teléfono: 967192587, Fax: 967192634
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1
Modelo: H302B0

N.I.G.: 02003 42 1 2022 0005998
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000851 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C.
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBAÑEZ
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JOSE CASTILLEJOS SIMON
EJECUTADO D/ña. FERNANDO SANTOS BRUNO
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

Mª CARMEN GÓMEZ IBÁÑEZ
PROCURADOR
San Antonio 7 izq. 4º
Telf. 967 24 11 22 - Fax 967 24 07 20
Móvil: 629 13 01 62
carmengoiba@gmail.com
02001 - Albacete

MANDAMIENTO

D./Dª JOSE ARTURO ORTEGA CIFUENTES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE ALBACETE

AL/A SR/A. REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DE NUMERO UNO DE ALBACETE.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO: Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000851 /2022, a instancia de CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C., contra D./Dña. FERNANDO SANTOS BRUNO, en reclamación de 33.472,99 € de principal, 665,47 € de intereses ordinarios vencidos y otros 10.000,00 € presupuestados para intereses y costas de ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Firmado por: JOSE ARTURO ORTEGA CIFUENTES
09/10/2023 13:45

Código Seguro de Verificación E04799402-Mi:jNgZ-acFb-4bGz-bBYG-Q Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

INTEGRANTE DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD DE ALBACETE, EN LA CALLE ARQUITECTO VANDELVIRA, NUMEROS CUARENTA Y CUARENTA Y DOS, HOY CINCUENTA Y CUATRO:
FINCA ESPECIAL NUMERO CINCO.- Vivienda en planta tercera, a la derecha subiendo por la escalera. Piso segundo derecha, es del tipo A. tiene una superficie útil de 69,96 m/2, se compone de vestíbulo, dos habitaciones, con luces a la calle de su situación, una de ellas con una terraza-balcón a dicha calle, pasillo, aseo que ventila por chimenea de ventilación, un dormitorio con luces al patio del fondo de la edificación, dos habitaciones, cocina con despensa con luces al patio central. Sus linderos entrando a la vivienda son los siguientes: al frente, rellano de escalera, patio central de luces y finca especial nº 6; derecha, con patio de luces del fondo de la edificación; izquierda, con vuelo de la calle de su situación; y fondo o espalda, con solar de D. Enrique Gallego López.
Cuota de participación: 5,12%
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Albacete, al tomo 2531, libro 1075, sección 3ª de Albacete, folio 224, finca registral 1934.
Referencia catastral: 8564811WJ9186D0005SF.

La escritura de hipoteca causó la inscripción 5ª de 10 de Noviembre de 2015.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALBACETE a nueve de octubre de dos mil veintitrés .

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE NÚMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento dictado por don Jose Arturo Ortega Cifuentes Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia numero 2 de Albacete en procedimiento de ejecución hipotecaria numero 851/2022 y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª Nº: 1934 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000170926):

FINCA ESPECIAL NÚMERO CINCO, ciudad de Albacete, calle de Arquitecto Valdelvira, números cuarenta y cuarenta y dos, con acceso por el portal número cuarenta y dos. Vivienda en planta tercera a la derecha subiendo por la escalera. Piso segundo derecha. es de tipo A. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, dos habitaciones con luces a la calle de su situación una de ella con una terraza-balcón a dicha calle, pasillo, aseo que ventila por chimenea de ventilación, un dormitorio con luces al patio del fondo de la edificación, dos habitaciones y cocina con despensa con luces al patio central. Sus linderos entrando a la vivienda son los siguientes: al frente, rellano de escalera, patio central de luces y finca especial número seis; derecha con patio de luces del fondo de la edificación, izquierda, con vuelo de la calle de sus situación y fondo o espalda, con solar de don Enrique Gallego López. cuota de participación cinco enteros y doce centésimas de otro entero por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 8564811WJ9186D0005SF

TITULARES REGISTRALES:

DON FERNANDO SANTOS BRUNO, con N.I.F. 47.076.867-F, mayor de edad, con domicilio en Motilleja, calle Calle Libertad, número 10, soltero, es titular de la totalidad del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha 11 de noviembre de 2015, al folio 224, del libro 1075 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 2531 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Doña MARÍA ADORACIÓN FERNÁNDEZ MALDONADO, con número de protocolo 1.730, el veintisiete de octubre del año dos mil quince.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- HIPOTECA: inscripción 5ª.

Según la inscripción 5ª, de fecha 11 de noviembre de 2015, al folio 224, del libro 1075, tomo 2531, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Doña MARÍA ADORACIÓN FERNÁNDEZ MALDONADO, el 27 de octubre de 2015,la totalidad de esta finca, propiedad de Fernando Santos Bruno, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA

RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SCC, por un importe de 40.000,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios durante 12 meses al 2,2% anual, hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 4.800,00 euros, de intereses de demora durante 24 meses con un tipo máximo del 12% anual por un total de 9.600,00 euros, de unas costas y gastos judiciales de 8.000,00 euros; en todo caso, en el supuesto de ejecución si la finca tuviera el carácter de vivienda habitual, las costas no podrán superar el 5%; con un plazo de amortizacion de 300 meses con fecha de vencimiento del 27 de octubre de 2040, respondiendo la finca de un total de 62.400,00 euros, con un valor de subasta de 59.840,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: ESTA FINCA

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la inscripción 5ª de hipoteca, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hace constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en autos de ejecución de la hipoteca seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Albacete con el número 851/2022, nota número 6 al margen de la inscripción 5, de fecha de hoy, al folio 224, del Libro 1075 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 2531 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Certif.Jud. expedido en Albacete, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2, con número de juicio 851, el 09 de octubre de 2023.

OBSERVACIONES: ***LA HIPOTECA A FAVOR DEL EJECUTANTE SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.***

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.

Según la anotación letra A de fecha 17 de octubre de 2018 al folio 3, del Tomo 1081 del Archivo, Libro 109 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de embargo administrativo por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de procedimiento 021823305089Q/0, el ocho de octubre del año dos mil dieciocho.,La Totalidad de esta finca, propiedad de Fernando Santos Bruno, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Hacienda Publica, por un total de **4.766,23 euros** de principal; con **285,65 euros** por intereses, con **252,59 euros** por costas, según diligencia de fecha 20 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN:

PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN 6ª.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra A, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.

Según la anotación letra B de fecha 15 de julio de 2021 al folio 3, del Tomo 1081 del Archivo, Libro 109 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotacion de Embargo administrativo expedido en Albacete, por el UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA Nº 02/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de procedimiento 20.150.521.007.456.079/0, el veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.,La Totalidad de esta finca, propiedad de Fernando Santos Bruno, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Tesoreria General de la Seguridad Social, por un total de **3.272,47 euros** de principal; con **92,46 euros** por intereses; con un recargo de apremio de **654,47 euros**; otra cantidad en concepto de costas e intereses presupuestados de **390,00 euros**, según diligencia de fecha 23 de junio de 2021.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra B, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de cargas de la finca, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación.

- INSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO.

Según la inscripción 6ª de fecha 02 de noviembre de 2022 al folio 3, del Tomo 1081 del Archivo, Libro 109 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Prórroga Embargo, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de procedimiento 021823305089Q/, el diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.,La Totalidad de esta finca, propiedad de Fernando Santos Bruno, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Hacienda Publica.

OBSERVACIÓN:

PRORROGA DE LA ANOTACION LETRA A.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Según la anotación letra C de fecha 21 de febrero de 2023 al folio 3, del Tomo 1081 del Archivo, Libro 109 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de embargo administrativo, por el DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALBACETE, con número de procedimiento 2.011.900.225.840/, el tres de febrero del año dos mil veintitrés.,La Totalidad de esta finca, propiedad de Fernando Santos Bruno, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Tesoreria General de la Seguridad Social, por un total de **5.517,67 euros** de principal; con **242,07 euros** por intereses, con **500,00 euros** por costas; con un recargo de apremio de **1.103,53 euros**, según diligencia de fecha 03 de febrero de 2023.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra C, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de

certificación de cargas de la finca, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación.

OBSERVACIONES: SE HA PROCEDIDO A NOTIFICAR A LOS TITULARES DE CARGAS Y DERECHOS POSTERIORES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 353 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-
Arancel: 1, 2, 3 y 4.
Honorarios: s/m.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

C.S.V. : 202009125C746B7A



En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 202009125C746B7A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 202009125C746B7A